ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO c/CONTRATISTA SERVICIO ASEO

DECRETO EXENTO Nº 1044

DALCAHUE, 09 de junio de 2017

VISTOS: La Ley N° 20.744 del 27 de marzo de 2014; la Resolución N° 69/2017 del 04 de abril de 2017 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el Acta de la Sesión Ordinaria N° 20 del Concejo Municipal de fecha 09 de junio de 2017; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio de Transferencia de Recursos Cumplimiento Ley N° 20744, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón y el contratista sr. Carlos Alvarado González, mediante el cual se transfiere la suma única y total de M\$19.299.330.- (diecinueve millones doscientos noventa y nueve mil trescientos treinta pesos).

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

SECRETARIA

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

DALCAHUE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
*OALCALDE * D A L C A H U E

DISTRIBUCION:

- Dirección Administración y Finanzas
- Oficina Medioambiente
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
 Control Interno
- Oficina Transparencia
- Of Partes

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE SECRETARÍA MUNICIPAL

CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS CUMPLIMIENTO LEY N° 20744

En Dalcahue, a 09 días del mes de junio de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, R.U.T. N° 69.230.300-8, representada por su Alcalde don JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN y don CARLOS MANUEL ALVARADO GONZÁLEZ, R.U.T. N°, contratista del Servicio de Aseo de las Calles de la comuna de Dalcahue, han convenido en suscribir el siguiente Convenio de Transferencia de recursos:

PRIMERO: Con fecha 27 de marzo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la República la Ley N° 20.744 que Faculta Excepcionalmente a las Municipalidades a Transferir recursos a empresas proveedoras del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios.

SEGUNDO: Con este objeto, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución N° 67/2017 del 04 de abril de 2017 ha dispuesto la transferencia a la Municipalidad de Dalcahue de la cantidad de M\$19.299.330.- (diecinueve millones doscientos noventa y nueve mil trescientos treinta pesos) suma única y total, con la finalidad de ser transferidos al contratista del servicio de aseo de la comuna de Dalcahue.

TERCERO: Ingresados los recursos e incorporados al presupuesto municipal mediante suplementación presupuestaria aprobada por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 20 del 07 de junio de 2017, atendiendo las instrucciones impartidas por Contraloría General de la República mediante Dictámen N° 22.704, el municipio de Dalcahue se encuentra en condiciones de suscribir el convenio de transferencia de estos recursos.

CUARTO: Mediante este acto, la Municipalidad de Dalcahue transferirá al contratista sr. Carlos Alvarado González el monto total de M\$19.299.330.- (diecinueve millones doscientos noventa y nueve mil trescientos treinta pesos), como suma única y total para que éste, a su vez, los transfiera a íntegramente a los trabajadores del servicio de aseo que cumplan la función, según contrato, de peonetas y/o conductores y/o barredores.

QUINTO: Adjunto al presente Convenio se entrega el listado de trabajadores que cumplen con los requisitos establecidos en el punto precedente y que corresponden a lo establecido en el espíritu de la Ley 20744. Dicho listado forma parte integrante del presente Convenio.

SEXTO: El contratista sr. Carlos Alvarado González, una vez percibida esta suma, procederá a cancelar en forma igualitaria a los trabajadores señalados en el punto precedente, en cuotas iguales y sucesivas desde enero a diciembre de 2017. El monto a cancelar a cada trabajador NO SERÁ IMPONIBLE NI TRIBUTABLE.

SÉPTIMO: En el primer pago se efectuarán las cancelaciones acumuladas desde enero a la fecha correspondiente. En caso de ocurrir que, por cualquier circunstancia, alguno de los trabajadores de la nómina adjunta, dejare de trabajar, el bono será percibido por el trabajador que lo reemplace.

OCTAVO: Una vez cancelados los montos resultantes a cada trabajador, el contratista sr. Carlos Alvarado González deberá rendir dichos gastos a la Municipalidad de Dalcahue en la que deberá incluir respaldos de documentos que avalen el pago, la que, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a visar

dicha rendición y aprobarla o rechazarla, según corresponda, luego de lo cual deberá informarse al Concejo Municipal para su conocimiento.

NOVENO: Se deja constancia que, para todos los efectos legales, el bono a pagar NO ES imponible ni tributable.

DÉCIMO: El presente convenio se suscribe en 5 ejemplares, quedando uno en poder del sr. Carlos Alvarado González y 4 en poder de la Municipalidad de Dalcahue.

Para constancia firman,

. M. ALVARADO ONZALEZ

tratistal/*Transportes

CARLOS MANUEL ALVARADO GONZÁLEZ CONTRATISTA SERVICIO DE ASEO JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN ALCALDIL CALCOLOR